

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la presente solicitud advirtiendo que la apoderada judicial de la solicitante en término aporta escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

Cali, 27 de octubre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3598

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez subsanada la falencia advertida en la presente solicitud de **APREHENSIÓN y ENTREGA DEL BIEN DADO EN GARANTÍA MOBILIARIA**, el despacho procederá de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario No. 1835 de 2015.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **APREHENSIÓN y ENTREGA** del vehículo identificado con la placa **INM909**, dado en garantía mobiliaria de propiedad del garante **YALESXI MAGDANIEL PUSHAINA**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena librar oficio a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y a la Secretaria de Movilidad de Cali, para que procedan a la aprehensión y entrega del vehículo de placa INM909, marca: RENAULT, color: GRIS ESTRELLA, modelo: 2016, clase: AUTOMOVIL, de propiedad del señor **YALESXI MAGDANIEL PUSHAINA**.

TERCERO: HÁGASELE saber a las autoridades pertinentes que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, **de manera inmediata** sea facilitado a **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, o a quien dicha entidad autorice y deberá ser entregado en las siguientes bodegas: BODEGAS JM S.A.S. (Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito -Candelaria), CALI

PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66 (Carrera 66 No. 13 – 11), o SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. JUDICIAL (Carrera 34 No.16-110) (Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021), indicando a los encargados de la bodega, que el vehículo aprehendido queda a expresa disposición de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

Líbrese el oficio respectivo, advirtiéndoles además a las autoridades competentes **QUE, UNA VEZ CUMPLIDA LA ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA, EL OFICIO RESPECTIVO QUEDA SIN EFECTO ALGUNO**, motivo por el cual debe ser borrado de las respectivas bases de datos.

CUARTO: Una vez realizada la diligencia de aprehensión y entrega dispóngase el archivo del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

02*

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd10046b7e853841c5599e8ca3655fee2878ffe04f5f203c83b14a4f615fe89c**

Documento generado en 27/10/2021 12:08:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>